

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora juez, le informo que en la fecha me comuniqué al abonado telefónico 477 56 02 suministrado por la señora Luz Stella Zapata Gil, quien informo que por parte de Colpensiones ya se le había resuelto la petición de la pensión de sobrevivientes solicitada y que el día 22 de este mes se debe dirigir al Banco para reclamar el primer pago.

Medellín, 30 de julio de 2013-07-30

Catalina Vergara Gaviria
Profesional Universitaria.

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN Treinta (30) de julio de dos mil trece (2013)

Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA-INCIDENTE POR DESACATO
Demandante:	LUZ STELLA ZAPATA GIL
Demandado:	SEGURO SOCIAL EN LIQUIDACIÓN Y COLPENSIONES
Radicado:	05-001-33-33-012-2012-00130-00

INTERLOCUTORIO No. 234

LUZ STELLA ZAPATA GIL, solicitó mediante memorial recibido en el Despacho el día 26 de septiembre de 2012, que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra del **SEGURO SOCIAL** por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del veinticuatro (24) de agosto de dos mil doce (2012).

Manifiesta la accionante que no obstante, en el fallo de tutela, se tutelaron sus derechos constitucionales y legales, la entidad accionada, se niega a dar cumplimiento al fallo. Sin embargo, observa el Despacho, que dicho fallo hace referencia a que se de respuesta a la petición elevada por la accionante el día 14 de junio de 2011 referida al reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente derivada del fallecimiento de su esposo Donaldo de Jesús Roldán.

La entidad accionada procedió a dar respuesta a la petición formulada de acuerdo con la manifestación efectuada por la accionante que se observa en la constancia secretarial que antecede.

De ahí entonces, que no es factible, predicar incumplimiento al fallo de tutela proferido el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil doce (2012) toda vez que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, ha procedido a dar respuesta a la petición que formulada por la accionante.

Por las razones anteriores, el Despacho dará por terminado el incidente de desacato pretendido.

Por todo anterior, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

R E S U E L V E:

I.- **DAR POR TERMINADO** trámite de desacato instaurado por LUZ STELLA ZAPATA GIL, por las razones expuestas en esta decisión

II.- **NOTIFICAR** esta decisión por estados.

III.- **ARCHIVAR** esta actuación.

N O T I F I Q U E S E.

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.

Medellín, **02 DE AGOSTO DE 2013**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario